



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :-: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Martes 18 de junio	Número 114

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.
De Burgos núm. 1. 492/2001. Pág. 2.
De Burgos núm. 6. 376/2001. Pág. 2.
De Burgos núm. 8. 424/1996. Pág. 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 819/2002. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 2. 209/2002. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos. *Subasta de bienes inmuebles.* Págs. 4 y 5.
Subasta de bienes muebles. Págs. 5 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 8 y 9.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 9 y 10.
Concejalía de Juventud. *Bases y Convocatoria de Subvenciones para grupos musicales juveniles para el 2002.* Págs. 10 y 11.
Miranda de Ebro. Pág. 11.
Merindad de Montija. Pág. 11.
Aprobación del Estudio de Detalle en Baranda. Págs. 11 y ss.
Grisaleña. Pág. 14.
Quintanaález. Págs. 14 y 15.
Sotillo de la Ribera. Pág. 15.
Villaldemiro. Pág. 15.
Santa Gadea del Cid. Pág. 16.
Santa Cecilia. Págs. 16 y 17.
Fuentemolinos. Pág. 17.
Fontioso. Pág. 17.
Nava de Roa. Pág. 18.
- JUNTAS VECINALES.
Quintanilla de Sotoscueva. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.* Págs. 13 y 14.
Cuevas de Amaya. *Notificación a los propietarios de la inclusión de fincas en el coto de caza.* Págs. 15 y 16.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 862/2002. Pág. 18.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Adecuación del coto de caza BU-10.162.* Págs. 18 y 19.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección Hacienda - Negociado Contratación. *Concurso de las obras de construcción de una glorieta en la intersección de las calles Alcalde Martín Cobos y Padre Arregui.* Pág. 19.
Miranda de Ebro. Pág. 19.
Aranda de Duero. Secretaría. *Subasta de las obras de renovación de firmes urbanos - Campaña Aglomerado 2002-.* Pág. 19.
Valdorros. *Adecuación del coto de caza BU-10.227.* Págs. 20 y ss.
Villagonzalo Pedernales. *Concurso de contrato de consultoría y asistencia de los proyectos técnicos referidos al Sector SAUI-1 del suelo urbanizable industrial.* Pág. 22.
Merindad de Valdivielso. Pág. 22.
Valle de Valdebezana. Pág. 23.
Gumiel de Izán. Pág. 23.
Arija. Pág. 27.
Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 27.
Sasamón. Pág. 28.
- JUNTAS VECINALES.
Ayuelas. *Adecuación del coto de caza BU-10.339.* Pág. 20.
Bocos. *Subasta del lote de madera de chopo n.º 001/2002.* Pág. 23.
Rebolledo de Traspeña. Págs. 27 y 28.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Puente Arenas de Valdivielso. *Ordenanza general de contribuciones especiales.* Págs. 23 y siguientes.

DIPUTACION PROVINCIAL

Vías y Obras Provinciales. *Relación de afectados por las expropiaciones con motivo de la ejecución de las obras de ensanche y mejora de la carretera BU-V-1002 de N-I por Villariezo a BU-P-1001 y glorieta en carretera BU-P-1001.* Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09059 1 0100503/2000.
Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 492/2001.
Sobre: Ejecución de Títulos Judiciales.
De: Doña Marta Sáez López.
Procuradora: Doña Mercedes Manero Barriuso.
Contra: Don Luis Marco Bielsa.
Procurador: Don César Gutiérrez Moliner.

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 492/01 a instancia de doña Marta Sáez López contra don Luis Marco Bielsa, sobre reclamación de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. —

Vivienda sita en Torrevieja (Alicante), calle San Luis, esquina calle San Julián número 32-1.º, número 5.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Torrevieja, al tomo 1.639, libro 542, folio 75, finca número 41.305. Con una superficie construida de 68 metros y treinta y dos decímetros cuadrados, que se distribuyen en vestíbulo, cocina, galería, comedor-estar, paso a dos dormitorios, baño y terraza. Valorada en 59.493,06 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida de la Isla, n.º 10 de Burgos, el día 23 de julio de 2002, a las 10,00 horas.

Condiciones de la subasta. —

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 1.º — Identificarse de forma suficiente.
 - 2.º — Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
 - 3.º — Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el B.B.V.A. n.º 1064, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652, del la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
 2. — Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.
 3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
 4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670, de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
 5. — Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si lo hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos.
 6. — No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

7. — Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día.

En Burgos, a 22 de mayo de 2002. — La Secretaria Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

200204777/4771. — 79,93

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Número de identificación único: 09059 1 0601467/2001.
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 376/2001.
Sobre: Ejecución hipotecaria.
De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.
Procuradora: Doña Mercedes Manero Barriuso.
Contra: Don Carmelo Delgado García.

Doña María Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria 376/2001, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Carmelo Delgado García, en reclamación de 25.160,69 euros de principal, más 1.000,52 euros de intereses ordinarios y moratorios vencidos, y otros 00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, de la siguiente finca:

Finca urbana sita en Burgos. —

En conjunto de Bodegas. Al pago de la Fuente del Ahogado o de San Vitores.

Número nueve. Bodega señalada con el número nueve de una sola planta, consta de porche de entrada, zona de estancia, aseo, almacén y bodega, ocupando una superficie útil de cuarenta y siete metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados y con acceso por su lado norte a la calle común de circulación y a través de esta al exterior. Tiene un terreno anejo en su parte delantera de ciento diecinueve metros y setenta y seis decímetros cuadrados, según el título y según reciente medición de treinta y siete metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Sus linderos son norte, calle común de circulación; sur, linde; este, bodega n.º 8; oeste, bodega n.º 10. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 3.657, libro 201, folio 171, finca 17.222, inscripción 1.ª. Valorada en 52.528,46 euros (8.740.000 pesetas).

La subasta se celebrará el próximo día 3 de julio de 2002, a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Burgos, calle San Juan, n.º 2-1.ª planta.

El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal, debiendo los postores presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el B.B.V.A. (0182), oficina de Burgos, sita en calle Vitoria, n.º 7 (1758), cuenta n.º 107500006037601, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Burgos, a 21 de mayo de 2002. — La Secretaria, María Lourdes Ronda Arauzo.

200205019/5045. — 69,66

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

4741 K.

N.I.G.: 09059 1 0800313/1998.

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 424/1996.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: Don Julián García Cossio.

Procurador: Don Fernando Santamaría Alcalde.

Contra: Sociedad Cooperativa «La Rinconada».

Procurador: Don Carlos Aparicio Alvarez.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 424/1996, a instancia de don Julián García Cossio y otros, contra Sociedad Cooperativa Limitada de viviendas «La Rinconada», en reclamación de 69.207,82 euros de costas tasadas e intereses liquidados, más 8.537,26 euros calculados para costas e intereses posteriores, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. —

1. — Vivienda inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1, de Burgos, al tomo 3.778, libro 483, folio 177, finca 37.387. Valorada en: 79.994,71 euros.

2. — Vivienda inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1, de Burgos, al tomo 3.778, libro 483, folio 209, finca 37.403. Valorada en: 94.551,22 euros.

3. — Plaza de garage inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1, de Burgos, al tomo 3.778, libro 483, folio 113, finca 37.333. Valorada en: 5.409,11 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida de la Isla, n.º 10, el día 16 de julio, a las 13,00 horas.

Condiciones de la subasta. —

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º — Identificarse de forma suficiente.

2.º — Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º — Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el B.B.V.A. n.º 1082-0000-05-0424-96, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652, de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670, de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. — Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si lo hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos.

6. — Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que

se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

7. — Si no fuera posible la notificación al ejecutado del anuncio de la subasta, se le tendrá por notificado por la fijación/publicación del presente.

En Burgos, a 27 de mayo de 2002. — La Secretaria Judicial, Isabel Galiana Auchel.

200204759/4850. — 86,79

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200820/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 819/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Jesús María Miguel de la Orden.

Demandado: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 819/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús María Miguel de la Orden contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, doña María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 22 de mayo de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, n.º 12, el día 8 de octubre de 2002, a las 10,20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria, en relación con la prueba admitida, si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndoles de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos les sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla. —

Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, la Ilma. Sra. Magistrada. — Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 22 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200204622/4644. – 68,52

N.I.G.: 09059 4 0200209/2002.
01030.

N.º autos: Demanda 209/2002.
Materia: Ordinario.

Demandante: Don Pedro María Martínez Gallo.
Demandado: Jesús Lara García.

Cédula de citación

Dña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 209/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro María Martínez Gallo contra la empresa Jesús Lara García, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 8 de abril de 2002.

Dada cuenta: Escrito presentado por la parte demandante, únase al procedimiento de su razón y solicitando se le tenga por desistido de los presentes autos, dese traslado del mismo a la parte demandada para que en el plazo de diez días manifieste lo que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla. –

Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, la Ilma. Sra. Magistrada. – Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Jesús Lara García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 22 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200204400/4420. – 47,96

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Cavusoglu, Cengiz, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 23 de mayo de 2002, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de julio de 2002, a las 10,00 horas, en calle Vitoria 16-7.ª, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva– que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

4. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse al depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva– que corresponda. Todo depositante al

constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción adjunta del bien que se subasta.—

Deudor: Cavusoglu, Cengiz.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda en calle Luis Cernuda, número 5, 2.ª izquierda de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Luis Cernuda; N.º vía: 5; Piso: 2; Puerta: Izquierda; Cód. Post.: 09006; Cód. Muni.: 09061.

Datos Registro: Número registro 3; Número tomo 3.972; número folio 1; Número finca 45.767.

Importe de tasación: 43.352,47 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.—

Junta de Castilla y León, Servicio de Fomento. Carga: Hipoteca. Importe: 44.286,32 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.992,04 euros.

Descripción ampliada: Urbana a nombre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sita en la calle Luis Cernuda, n.º 5, 2.ª izquierda. Superficie constituida 115 metros con 70 decime-

tros y útil de 88 metros con 23 decímetros, C.E.C. Edificio: 1,27%. Tiene anejo el trastero n.º 23 de la planta de entrecubiertas.

Burgos, a 27 de mayo de 2002. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200204979/5000. — 123,33

Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Neves Cruz, Antonio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 28 de febrero de 2002, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de julio de 2002, a las 10 horas, en calle Vitoria, 16-7.ª, localidad de Burgos, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario don Antonio Neves Cruz y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Procurador, n.º 18, 09003 Burgos, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación, si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no

satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

5. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

6. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará, a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias: Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 3 sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación.

Relación adjunta de bienes que se subastan.

El deudor: Neves Cruz, Antonio.

— Número de lote: 1.

Bien: Volkswagen Golf, BU-2269-X.

Valor del bien: 4.207,08 euros.

Valor del lote: 4.207,08 euros.

Burgos, a 11 de mayo de 2002. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

200204968/5002. — 114,76

Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 17 de mayo de 2002, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de julio de 2002, a las 10 horas, en calle Vitoria, 16-7.^a, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario Tesorería General de la Seguridad Social y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle 30 enero 1964 -Nave 25 P. Gamonal, 09007 Burgos, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación, si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se con-

siderará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

5. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

6. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho o exigir otros.

8. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará, a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias: Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 3 sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación.

Relación adjunta de bienes que se subastan.

El deudor: Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L.

– Número de lote: 1.

Bien: Polaris PT 4300 SO20054VE.

Valor del bien: 1.500,00 euros.

Valor del lote: 1.500,00 euros.

Burgos, a 24 de mayo de 2002. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^º Antón Martínez.

200204889/4927. – 133,60

Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Millán Campos, Carlos Javier, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de mayo de 2001, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de julio de 2002, a las 10 horas, en calle Vitoria, 16 - 7.^º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario don Carlos Javier Millán Campos y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen, en Plaza Huerto del Rey, 8, 09003 Burgos, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de

subasta en primera licitación, si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva- que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

5. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa de la Subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por importe total del depósito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva- que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

6. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho o exigir otros.

8. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará, a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se

suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias: Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 3 sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación.

Relación adjunta de bienes que se subastan.-

Deudor: Millán Campos, Carlos Javier.

Número de lote: 1.

Bien: Rover 220 Coupe; BU-8897-T. Valor bien: 8.414,17 euros.

Vehículo: Rover. Modelo: Rover 220 Coupe. Tipo: Turismo. Propulsión: Gasolina. Bastidor: SAXXWXCCVBD904722. Plazas: 4. N.º H.P.: 13,29. Cilindrada: 1.994. Valor lote: 8.414,17 euros.

Burgos, a 17 de mayo de 2002. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200204555/4549. - 123,33

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Alfredo José Noriega García, se ha solicitado licencia de actividad para café bar y venta menor de pan, pasteles y confitería en un establecimiento sito en calle Eduardo Martínez del Campo, n.º 8. (Expediente: 3-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de mayo de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200204502/4553. - 22,84

Por Fundación Ana Mata Manzanero, se ha solicitado licencia de actividad para centro asistencial residencial de enfermos de Alzheimer, sito en Plan Parcial Sedera, Parcela P. (Expediente: 108-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, planta

3.^a, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 3 de mayo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200204498/4554. — 22,84

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la Mercantil Hermenegildo Promociones, S.L., que afecta a la nave C-8 de la parcela sita en la calle López Bravo del Polígono Industrial de Villalonquén.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, del 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 17 de mayo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200204548/4556. — 18,03

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por doña María José Quirce González, que afecta a la parcela situada en la calle Perú, n.º 4 de la Barriada Yagüe.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, del 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 17 de mayo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200204545/4558. — 18,03

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de los interesados en el expediente de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación del Sector S-7 «Fuentecillas Norte» y que son:

- Eladio Valdivielso Vázquez.
- Ignacio Varona García.
- Emilia Almendres Sevilla.
- Santos Peralta Peña.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

• Con fecha 27 de diciembre de 2000, la Comisión de Gobierno adoptó el acuerdo de:

Primero. — Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», según la documentación contenida en el Proyecto Técnico. (Expediente 95/00).

Segundo. — Aprobar inicialmente y de forma simultánea el Proyecto de Actuación, de conformidad con el Proyecto Técnico. (Expediente 155/00).

Tercero. — Aprobar las Bases para el concurso de selección del urbanizador del Plan Parcial del Sector S-7, de acuerdo con el sistema de concurrencia definido en el Proyecto de Actuación

Cuarto. — Abrir un periodo de información pública por plazo de tres meses, durante el cual se podrán presentar tanto alegaciones y sugerencias ordinarias, como alternativas al Proyecto de Actuación y proposiciones en plica cerrada por la ejecución de la actuación.

La publicación de este acuerdo tuvo lugar en el «Boletín Oficial» de la provincia (19-II-2001) en el «Boletín Oficial de Castilla y León» (27-III-2001) en la prensa local y en el tablón de edictos municipal entre el 20-II al 20-III de 2001.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 73.3 .a), en relación con el Proyecto de Actuación, se publicó anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de febrero de 2001 y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 27 de marzo del mismo año, aunque esta publicación no es preceptiva y se notificó personalmente a los propietarios registrales y catastrales.

La información pública, por el plazo máximo de tres meses (según determina el artículo 52.2 de la Ley autonómica) ha originado la presentación de veintidós alegaciones y la emisión de informes por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León (informa favorablemente el Plan Parcial con la «previsión» de reservar el 2% de las plazas de aparcamiento para uso de minusválidos).

En aplicación de lo determinado por el artículo 52.4 «in fine», a tenor del cual «si no se comunica al Ayuntamiento, antes de tres meses desde la recepción del instrumento de desarrollo, el informe, éste debe entenderse favorable», los de la Excm. Diputación Provincial, Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno) y Registro de la Propiedad, han de entenderse favorables.

De las alegaciones formuladas, tanto por los particulares como por Instituciones, no se puede deducir que su admisión, significase alteraciones substanciales de la ordenación, por lo que no se precisa someter el instrumento de desarrollo a un nuevo periodo de información pública, sin perjuicio de que el acuerdo de aprobación definitiva deba ser notificado a los alegantes.

No hay impedimento en aprobar el Proyecto de Actuación, con las modificaciones, que, como consecuencia del periodo de información pública, se encuentran en los informes jurídicos del redactor del Plan Parcial y del Sr. Gerente de Urbanismo, así como del Técnico de Administración General aunque no alteran de manera sustancial (muchas alegaciones se remitirán al Proyecto de reparcelación y de urbanización) el Proyecto de Actuación inicialmente aprobado.

Finalmente, no debe olvidarse que los acuerdos objeto de exposición pública, de fecha 27 de diciembre del año 2000, implicaban también las Bases para la selección del urbanizador; a estas Bases para la selección del urbanizador, se han formulado diversas alegaciones, las cuales, de conformidad con los informes jurídicos ya citados, deben ser desestimadas.

A este concurso se presentaron cinco ofertas, de las que dos de ellas, suscritas por la mercantil «Sociedad Aldebarán, Consultores Europeos Inmobiliarios S.L.» y «Asociación Administrativa de Propietarios de la Unidad de Actuación S-7 «Fuentecillas Norte», fueron inadmitidas por la Mesa de Contratación, por padecer deficiencias esenciales de carácter no subsanables en la propuesta y las otras, suscritas por las mercantiles, formando una Unión Temporal de Empresas, A.C.S. Proyecto y Construcciones, S.A., Raimconsa, S.A. y G.P.S. Gestión, S.A.; Silver Eagle de Inversiones y Financiación, S.A. y Excavaciones Saiz, S.A., Copsa Empresa Constructora, S.A., Urbelar, S.L., M.B.G. Ingeniería y Arquitectura, S.L., Hipólito García Arquitecto, S.L. y Sociedad Cooperativa Limitada Cuatro Olmos, formando una U.T.E., han sido informadas técnicamente por los Arquitectos Municipales doña Gema Arcusa Moragrega y don Fernando Inés Gallo y por el Arquitecto Técnico de Obras Públicas don Joaquín Rivas Arroyo, según informe de 10 de septiembre de 2001.

El artículo 88.2 párrafo último del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, determina que la Administración tendrá la facultad de «adjudicar el concurso o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el Pliego»

Como dice la S.T.S. de 7 de junio de 1999 «...implica que el hecho de la elección de una de esas dos opciones planteadas normativamente en términos de alternativa constituye el ejercicio de una potestad discrecional, lo que desde luego no autoriza la arbitrariedad administrativa, objeto de interdicción por el artículo 9.3 de la Constitución, y por ello, tal discrecionalidad es susceptible de control por esta jurisdicción».

Dicho de otra manera, la alternativa de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, es una actividad discrecional, y como tal, debe estar motivada y es susceptible de control jurisdiccional.

En el caso que nos ocupa, la motivación está sustentada en el informe técnico de fecha 10 de septiembre de 2001 que obra en el expediente.

La competencia para aprobar los instrumentos de gestión urbanística (Proyecto de Actuación) corresponde, según el artículo 21.1.j) de la misma Ley, al Alcalde, quien, por delegación, la tiene reservada en la Comisión de Gobierno e igual situación se da en relación con la competencia para resolver el concurso para seleccionar al urbanizador.

Por todo lo anterior, la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, tiene el honor de proponer a V.E. adopte el siguiente acuerdo:

Primero. — Admitir las alegaciones siguientes:

2.^a — Formulada por R.E.N.F.E en el sentido de establecer dos fases para la Urbanización y programar la segunda fase, en la anualidad y en el momento en que sean declarados innecesarios para el uso ferroviario, los suelos afectados actualmente al dominio público ferroviario.

3.^a — Formulada por la Subdelegación de Gobierno similar a la anterior.

4.^a — Formulada por doña Pilar Peralta Gómez, en orden a la inclusión de la parcela 341 del Polígono 59, en el Proyecto de Actuación.

5.^a — Formulada por doña Elisa Gómez Martínez, en orden a la inclusión de la parcela 313 del Polígono 59, en el Proyecto de Actuación.

6.^a — Formulada por doña Belén-Martín Varona, en orden a la rectificación de la superficie de la parcela 339 del Polígono 59 de la que se admite en el Proyecto de Actuación.

12.^a — Formulada por la Confederación Hidrográfica del Duero; se dará traslado de la misma al urbanizador para que tenga en cuenta sus recomendaciones.

14.^a y 15.^a — Formuladas por don Lucio Arroyo Alonso, dando traslado al urbanizador de la parte que se estima.

16.^a — Formulada por don Hipólito García Urbina, dándose traslado al redactor para que recoja las prescripciones técnicas tanto en el Proyecto del Plan Parcial como del Proyecto de Actuación que tiene que presentar, en textos refundidos, antes de la aprobación definitiva.

19.^a — Formulada por doña Rosa Uslé Uslé en orden a la titularidad de las parcelas allí referidas, de las que se dará traslado para que sean recogidas en el Proyecto de Reparcelación.

Segundo. — Desestimar el resto de alegaciones, sobre la base de los argumentos jurídicos y técnicos contenidos en los informes que se citaron en el cuerpo de este escrito e inadmitir las alegaciones números vigésimo primera, y vigésimo segunda por ser extemporáneas.

Tercero. — Aprobar de manera definitiva el Proyecto de Actuación del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», según la documentación contenida en el Proyecto Técnico aprobado de manera inicial y que conforma el expediente 155/00, con las modificaciones que pudieran afectarle y que se han especificado en el punto primero de este acuerdo.

Cuarto. — Notificar este acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, dado que los cambios no suponen transformación sustancial al mismo, a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieren presentado alegaciones.

Asimismo, se publicará este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto. — Declarar la validez del acto licitatorio y en su consecuencia, adjudicar la condición de Urbanizador, según el concurso llevado a efecto a la U.T.E. S7 formada por las Mercantiles Excavaciones Saiz, S.A., Copsa Empresa Constructora, S.A., Urbelar, S.L., M.B.G. Ingeniería y Arquitectura, S.L., Hipólito García Arquitecto, S.L. y Sociedad Cooperativa Limitada Cuatro Olmos, de conformidad con la propuesta en su día presentada, asumiendo todas las obligaciones derivadas de la misma y del Pliego de condiciones que sirvió de base al concurso.

Sexto. — Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto estos acuerdos».

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiendo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Alcalde, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, 17 de mayo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200204546/4557. — 164,44

Concejalía de Juventud

La Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 22 de mayo de 2002 aprobó, entre otros el siguiente acuerdo:

La aprobación de las Bases y la Convocatoria de Subvenciones para grupos musicales juveniles para el año 2002, por una cuantía total de 18.030,36 euros.

Por consiguiente, se somete dicho acuerdo a información pública por un periodo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de dicho Ayuntamiento.

Sin perjuicio de todo ello, se podrán consultar referidas Bases en la Concejalía de Juventud, situada en la Plaza Mayor, s/n., de esta ciudad y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el mismo plazo.

Burgos, a 22 de mayo de 2002. — El Alcalde-Presente, Angel Olivares Ramírez.

200204655/4656. — 18,03

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Tributos: Exposición pública padrón polideportivo

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2002, se ha acordado aprobar el Padrón Fiscal de Socios de las Instalaciones Deportivas Municipales que a continuación se detalla:

Concepto: Socios Instalaciones Deportivas Municipales.

N.º Recibos: 9.189.

Importe: 253.191,96 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, citado Padrón se encuentra expuesto al público en las Instalaciones Deportivas Municipales de esta ciudad, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 23 de mayo de 2002. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200204567/4559. — 18,03

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por la Asociación de antiguos alumnos del Colegio de San Agustín se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Montija, licencia de actividad clasificada, para «Centro de turismo rural en Nocedo de Montija». Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre periodo de información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar pueda formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse en horario de oficina, en el plazo indicado.

En Merindad de Montija, a 20 de mayo de 2002. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200204508/4521. — 18,03

Por el pleno del Ayuntamiento en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 16 de mayo de 2002, se adoptó al acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento «Estudio de Detalle en Baranda», instado por Fincas Rodayega, S.L.. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se remite el presente edicto a efectos de su eficacia y entrada en vigor, al que se acompaña como anexo la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado. Seguidamente se detalla relación de los demás documentos gráficos que integran el documento aprobado:

- Plano 0: Situación según NN.SS. Municipales.
- Plano 1: Topográfico.
- Plano 2: Ordenación.

- Plano 3: Cotas.
- Plano 4: Superpuesto.
- Plano 5: Alineaciones.
- Plano 6: Viales.

Antecedentes. —

Las Normas Subsidiarias de Merindad de Montija, se aprobaron en 1995, como consecuencia quedó delimitado el perímetro urbano del núcleo de Baranda (Burgos), es decir, todo el suelo calificado como urbano, incluidos, los caminos, el equipamiento religioso, equipamiento privado, etc. Si bien, mediante las Normas quedaba definida la zona urbana, así como las alineaciones, esto no significa que fuesen inamovibles.

Para el desarrollo, en los aspectos edificatorios y de planeamiento, una vez consultas correspondientes, se ha decidido, el Estudio de Detalle, como figura de planeamiento, para llevar a efecto la ordenación, las alineaciones, la ordenanza a aplicar, la parcelación y posteriormente la urbanización de la zona donde actuamos, el solar que está junto a la carretera de Burgos-Santoña.

MEMORIA

Estudio de Detalle. —

El Estudio de Detalle, tiene por objeto, el resolver y definir, aquellos temas de planeamiento que necesitan una expresión más detallada según el artículo 45, de la Ley de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, 5/1999, de 8 de abril.

1. — Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando lo volúmenes edificables.

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general en su caso.

2. — Los Estudios de Detalle no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

3. — Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

Descripción del Estudio de Detalle. —

El ámbito del Estudio de Detalle, comprende, el espacio que queda dentro del polígono formado por la carretera Burgos-Santoña, camino de Bárcena de Pienza, fincas particulares y camino de Gayangos.

Los límites del E.D. en que se actúa serían los siguientes:

Norte: Camino a Bárcena de Pienza.

Este: Fincas privadas.

Sur: Camino a Gayangos y particular.

Oeste: Carretera Burgos-Santoña y parcela catastral referencia: 8837701VN5683N.

(Ver la delimitación en parcial de plano de las NN.SS.MM.).

El E.D., comprende tres parcelas catastrales que se han agrupado, cuya titularidad corresponde a una única propiedad, totalizando una superficie aproximada de 4.941 m.².

Propietarios y superficies: La relación de los propietarios, así como su superficie y porcentaje son los siguientes:

Propietarios: Fincas Rodayega, S.L.

Superficies: 4.941,00 m.².

‰: 100.

Objetivos del proyecto de E.D. —

1.º — Adaptación de las alineaciones fijadas en la parcela que da a la carretera Burgos-Santoña, sobre la cual la línea de edificación mínima fijada por las Normas es a 25 metros del eje de la vial, y que se mantiene como alineación, en el resto de las parcelas se fijan las alineaciones en función del retranqueo que obliga a mantener.

2.º — Reparcelación del terreno actual de modo que, cada una de las parcelas edificables tengan mejor accesibilidad y una ordenación adecuada, que permita una edificación más adecuada al entorno, que mayoritariamente se trata de edificación aislada.

3.º — Urbanización, en el Estudio de Detalle, no se hace un proyecto de urbanización, esperando, a la aprobación del Estudio de Detalle para realizarlo.

Puntos a tratar en el Estudio de Detalle. —

Ordenación de las parcelas: Propuesta de reparcelación en conjunto.

Que comprenderá:

- Memoria y objetivos.
- Ordenanza.
- Tramitación y sistemas de actuación.
- Ordenación de parcelas. Reparcelación (Planos).

Ordenación de las parcelas. Propuesta de reparcelación de todo el conjunto. Estudio de Detalle. —

Memoria.

La ordenación que se proyecta está basada:

- En la Ley del Suelo y sus Reglamentos de Planeamiento.
- En las Normas Subsidiarias Municipales de 1995.
- En la Ley de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, 5/1999, de 8 de abril.

Respecto a la Ley del Suelo y apoyándonos en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento y en las NN.SS.:

1. — Se completan las alineaciones y rasantes establecidas, de esta manera dotamos en la zona, de calle de nueva apertura, en fondo de saco con una anchura de 7 m.

2. — Las parcelas edificables sujetas a reparcelación, se han diseñado para que cumplan en cada ordenanza de aplicación los parámetros siguientes:

- Parcela mínima.
- Ocupación.
- Alturas.
- Retranqueos.
- Aparcamientos.

Ordenanza de aplicación.

Aparte de las Ordenanzas Generales que han de ser cumplidas, las ordenanzas que hay que cumplir en este E.D. son:

- Ordenanza «e» de tipología aislada.

Ordenanza «e» edificación aislada. —

1. — Constituye esta ordenación el de aquellos solares que en su interior se desarrolla o se prevé desarrollar edificaciones retranqueadas respecto de las alineaciones principales, así como de los demás linderos, encontrándose grafadas en los planos de calificación con la letra «e».

2. — Las alineaciones de viales y rasantes son las reflejadas en los planos P-2.

3. — La longitud de fachada mínima será de 10,00 metros.

4. — La ocupación máxima permitida será del 30%.

5. — La edificabilidad máxima será de 0,5 m.²/m.²

6. — Las calles de nueva apertura en este suelo tendrán la anchura señalada en el plano de clasificación de estas Normas.

7. — La parcela mínima edificable será la catastral, pudiendo segregarse esta en lotes no inferiores a 600 m.².

8. — Se establecen unos retranqueos mínimos a la alineación principal de 4 m. y de 2,00 m. al resto de los linderos.

La línea límite de edificación en esta categoría de suelo, en parcelas lindantes con las carreteras, serán las señaladas en los planos P-2. En los demás casos se utilizarán como líneas límite, el criterio recogido en el párrafo anterior.

9. — La altura máxima será de 8,50 m., equivalentes a tres plantas medidas en cada rasante del terreno.

10. — Se incluirán para el cómputo de las plantas, las plantas retranqueadas, los áticos y los semisótanos que sobresalgan más de un metro en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

11. — Se permite el empleo de cuerpos volados abiertos o cerrados.

Los aleros podrán volar un máximo de 100 cms.

12. — Los cerramientos de parcela tendrán una altura máxima de 2,50 m., serán diáfanos en la alineación principal con un zócalo de 0,60 m.

13. — Esta edificación no tiene límite en cuanto a composición de fachadas y cubiertas, materiales, vuelos, colores y texturas, salvo las condiciones generales de altura máxima, edificabilidad, alineaciones y retranqueos fijados en esta normas para esta categoría de suelo.

15. — Las edificaciones existentes que figuren total o parcialmente fuera de las alineaciones oficiales marcadas en planos, se califican como «Fuera de Ordenación» y aunque no es obligatorio su derribo, debe producirse este cuando se ejecute una obra nueva, que habrá de ajustarse a las alineaciones señaladas.

16. — Los garajes o aparcamientos cumplirán las siguientes exigencias:

- Las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones mínimas de 2,20x4,50 m.

- Los pasillos tendrán una anchura mínima de 3,00 m.

- Caso de construir el garaje en planta sótano o semisótano, la rampa tendrá una pendiente máxima del 20% en tramos rectos y del 16% en curvos.

- El radio de giro de la rampa será de 6,00 m. y su anchura no será menor de 3,00 m.

Tramitación y sistemas de actuación. —

Según el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento:

1. — Los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidad urbanística especial actuante o por los particulares.

2. — La aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada.

3. — La apertura del trámite de información pública se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietario y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

4. — Dentro del periodo de información pública que durará un mes, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

5. — A la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede introduciendo en su caso, las modificaciones que resulten pertinentes. Dicho acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de diez días.

6. — La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. — Serán de aplicación a los Estudios de Detalle las reglas que se establecen para los Planes Parciales en cuanto a la procedencia de diligenciar los planos y documentos que los integren.

Reparcelación. —

Se seguirán los artículos 72 y 75 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sistema de actuación para la ejecución del E.D. —

El sistema escogido para la ejecución del Estudio de Detalle, será el de concierto, al ser propietario único.

Ordenación de parcelas de todo el E.D.: Reparcelación. —

Para la ordenación de parcelas, y reparcelación se han tenido en cuenta los siguientes puntos de los artículos 71 y 72 del Reglamento de Gestión Urbanística.

1.º — La regularización de las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento.

2.º — Situación sobre parcelas determinadas y en zonas aptas para la edificación del aprovechamiento establecido por el E.D.

3.º — La localización sobre la zona de los viales de cesión que corresponde a la Administración.

Estos puntos por sí solos justifican la reparcelación urbanística.

Superficies de los distintos usos del E.D. —

Parcela edificable 1:	620,00 m.2.
Parcela edificable 2:	606,00 m.2.
Parcela edificable 3:	615,00 m.2.
Parcela edificable 4:	702,00 m.2.
Parcela edificable 5:	615,00 m.2.
Parcela edificable 6:	1.053,00 m.2.
Zona de uso y dominio público (calles de nueva apertura):	833,00 m.2.
Total	5.044,00 m.2.

El E.D., significa cada uno de los usos, en todo el conjunto de la zona de actuación.

En principio, hemos señalado la totalidad de las superficies de cada uno de ellos, es decir las parcelas edificables están referidas, a todo el aprovechamiento del sector. Los retranqueos producidos en el camino a Bárcena de Pienza y la calle de nueva apertura, son cesiones para el Ayuntamiento.

En Merindad de Montija, a 17 de mayo de 2002. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200204507/4522. — 179,85

Junta Vecinal de Quintanilla de Sotoscueva

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, adoptado por el pleno de Junta Vecinal de Quintanilla de Sotoscueva y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de marzo de 2002, se entiende elevada a definitiva la aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 49.c y 70.2 y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la pre-citada Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza cuyo texto íntegro y definitivo se inserta a continuación.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º — Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria del suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

Artículo 3.º — Ambito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será todo el término de Quintanilla de Sotoscueva.

Artículo 4.º — Sujeto pasivo.

1. — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 5.º — Responsables.

1. — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39, de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 6.º — Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 7.º — Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 8.º — Declaración de ingreso.

1. — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. — Cuando se reconozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. — El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.º — Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en

cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Presupuestaria.

En el caso de la no colocación de contador, enganche sin autorización de la Junta Vecinal o impago tras el requerimiento correspondiente y previo expediente incoado al efecto, además de las sanciones económicas que procedan, la Junta Vecinal podrá proceder al corte del suministro tras los informes pertinentes.

En el supuesto de la necesidad de restricciones en épocas estivales o de escasez y si se demuestra el uso incorrecto del suministro, podrán efectuarse directamente cortes del mismo, en aras de la racionalización de dichos recursos y con el fin de atender a las necesidades mínimas de la población.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10. — Cuota tributaria y tarifas.

1. — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a-la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirán en la cantidad fija de 450,76 euros por vivienda o local.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua será la siguiente:

Cantidad fija y anual por enganche de 36,06 euros, más el I.V.A. correspondiente por el total de los 12 meses del año.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal de fecha 6 de febrero de 2002, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por suministro de agua potable de la Junta Vecinal de Quintanilla de Sotoscueva, los que ostenten la condición de interesados, según lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Quintanilla de Sotoscueva, a 6 de mayo de 2002. — El Presidente, Emilio Sainz Gómez.

200204047/4530. — 54,24

Ayuntamiento de Grisaleña

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 2002, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	12.012,48
3.	Tasas y otros ingresos	4.082,65
4.	Transferencias corrientes	8.880,10
5.	Ingresos patrimoniales	18.815,21
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	25.237,10
Total presupuesto de ingresos ...		69.027,54

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	3.960,00
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios .	17.403,16
4.	Transferencias corrientes	618,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	47.046,38
Total presupuesto de gastos		69.027,54

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Grisaleña, a 21 de mayo de 2002. — El Alcalde (ilegible).
200204556/4560. — 18,03

Ayuntamiento de Quintanaélez

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2002

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Quintanaélez ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2002, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	6.272,09
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios .	18.465,12
4.	Transferencias corrientes	5.516,90
Total operaciones corrientes		30.254,11
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	57.242,57
Total operaciones de capital		57.242,57
Total del estado de gastos		87.496,68

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	10.698,01
2.	Impuestos indirectos	1.202,02
3.	Tasas y otros ingresos	5.709,61
4.	Transferencias corrientes	16.759,34
5.	Ingresos patrimoniales	19.352,59
Total operaciones corrientes		53.721,57
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	33.775,11
Total operaciones de capital		33.775,11
Total del estado de ingresos		87.496,68

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanaález, a 23 de mayo de 2002. — El Alcalde, Javier Palma Palma.

200204649/4661. — 22,84

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Presupuesto general para el ejercicio 2002

No habiéndose presentado reclamaciones al Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2002, aprobado inicialmente el 27 de marzo y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 77, del día 24 de abril de 2002, ha quedado definitivo, siendo su resumen el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	89.299,24
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	116.401,11
3.	Gastos financieros	2.929,84
4.	Transferencias corrientes	20.434,41
	Total gastos corrientes	229.064,60
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	124.915,16
9.	Pasivos financieros	12.020,24
	Total gastos de capital	136.935,40
	Total presupuesto de gastos	366.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	73.323,48
2.	Impuestos indirectos	33.055,67
3.	Tasas y otros ingresos	64.405,88
4.	Transferencias corrientes	103.530,57
5.	Ingresos patrimoniales	16.557,88
	Total ingresos corrientes	290.873,48
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación inversiones reales	3.005,06
7.	Transferencias de capital	72.121,46
	Total ingresos de capital	75.126,52
	Total presupuesto de ingresos ...	366.000,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad:

A) Plaza de funcionarios: 1 Secretario-Interventor con habilitación de carácter nacional. Grupo B, nivel 16.

B) Personal laboral fijo: 1 Operario de servicios múltiples. Alguacil.

C) Personal laboral eventual: 3.

— 1 Operario. (Convenio I.N.E.M. Corporaciones Locales 2001).

— 1 Oficial de 2.ª (Plan Regional de Empleo Junta Castilla y León).

— 1 Oficial de 2.ª (Ayudas al empleo Junta Castilla y León).

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra dicho presupuesto general recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Sotillo de la Ribera, a 15 de mayo de 2002. — El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

200204586/4609. — 25,12

Ayuntamiento de Villaldemiro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2001, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por necesarios, emitiendo nuevo informe.

En Villaldemiro, a 6 de abril de 2002. — El Alcalde, Carlos Porres Miguel.

200203137/4618. — 18,03

Junta Vecinal de Cuevas de Amaya

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de Caza de la Junta de Castilla y León y 59.4, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento o en el derecho de sus herederos que de no oponerse, mediante escrito dirigido a esta Junta Administrativa de Cuevas de Amaya (Burgos), en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el coto de caza de Cuevas de Amaya (Burgos) las fincas rústicas de las cuales son titulares catastrales, situadas en el término de Cuevas de Amaya (Burgos), con cesión de los derechos a la Junta Administrativa de Cuevas de Amaya (Burgos).

Titulares

Alcalde Ibáñez, Santiago
 Alonso Alonso, Aurelia
 Andrés García, Atilana
 Andrés García, Pedro
 Bengoechea Vela, Casimiro
 Benito Barriuso, Ezequiel
 Clausín Frías, Amalia
 Clausín Frías, Tomás
 Ferreiro García, Hmnos.
 Ferreiro García, José Luis
 Fontaneda Pérez, Angel
 Gama González, María Luisa
 García Bustillo, Abilio
 García Bustillo, Marcelina
 García Canduela, Publia
 García García, Aurelia María del Carmen
 García García, Honorio
 García García, Teófilo
 García, Gloria
 García Gómez, Julio
 García Gutiérrez, Jacinto

García Martín, Hm.
 García Martín, Manuel
 García Seco, Alfredo
 García Seco, Socorro
 González Alonso, Ceferino
 González Barriuso, Emiliano
 González Díez, Jesús
 González García, Hmnos.
 González Gómez, Ceferino
 González González, Máximo
 González López, Hm.
 Iglesias Aparicio, Constantino
 Martín Iglesias, Antolín
 Martín Rozas, Salvador
 Martín Seco, Hm.
 Martínez Fontaneda, Francisco
 Mata Báscones, Isaac
 Mata Báscones, María Natividad
 Mata Díez, José Javier
 Mata García, Teodoro
 Mata Renedo, Emiliano
 Mata Sedo, Hm.
 Matabuena, Máximo
 Mediavilla Ruiz, Andrés
 Mediavilla Ruiz, Felicidad
 Mediavilla Ruiz, María Paz
 Mediavilla Ruiz, Pilar
 Moral Bohada, Rosario
 Moral Estévanez, Hm.
 Moral Renedo, Ceferino
 Moral Ruiz, Luis
 Palentina de Electricidad
 Pérez González, Angel
 Pérez Moral, Carlos
 Ríos Ruiz, Alejandro
 Ruiz Jorde, Emerio
 Ruiz Marcos, Mónica
 Ruiz Marcos, Victoriano
 Ruiz Marcos, Zacarías
 Ruiz Mata, Isidro
 Ruiz Mata, Primitiva
 Ruiz Mediavilla, Ireneo
 Ruiz Mediavilla, Primitivo
 Ruiz Ramos, Emiliana
 Ruiz Ruiz, Mercedes
 San Millán Gutiérrez, Jesús
 San Millán Ruiz, Erasmo
 Santamaría García, Hm.
 Sanz Matabuena, Fernando
 Torre Morrondo, Ricardo de la
 Varas García, Hm.
 Veras Suvilla, Secundino

Y cualquiera otras personas físicas o jurídicas que resulten titulares de derechos sobre fincas sitas en el término de Cuevas de Amaya (Burgos) y que no figuren como tales en los datos catastrales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cuevas de Amaya, a 21 de mayo de 2002. — El Alcalde-Pedáneo, Jesús Rozas Mediavilla.

200204499/4564. — 51,39

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Este Ayuntamiento, ha acordado el día 13 de mayo de 2002, solicitar inicialmente la integración parcial a la Mancomunidad Municipal «Desfiladero y Bureba», para prestar el servicio de recogida de basuras y otros fines que puedan prestarse.

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en esta Secretaría Municipal, por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas sobre la integración en la Mancomunidad y sobre la prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

En Santa Gadea del Cid, a 13 de mayo de 2002. — El Alcalde, José Ignacio Montoya Ruiz de Angulo.

200204641/4657. — 18,03

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2002, el proyecto de ejecución de obra municipal ordinaria relativa el Proyecto de Ampliación y Reforma de Instalaciones Deportivas en Santa Gadea del Cid, incluida dentro del Plan de Instalaciones Deportivas para 2000 y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Ramos García, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de C.C.P., Demarcación de Castilla y León de Valladolid, de fecha 17 de abril de 2002, n.º visado 23.699, con un presupuesto de ejecución por contrata de 18.033,87 euros.

Se somete a información pública a fin de que pueda ser examinado por el plazo de quince días.

Santa Gadea del Cid, a 13 de mayo de 2002. — El Alcalde, José Ignacio Montoya Ruiz de Angulo.

200204642/4658. — 18,03

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2002, el proyecto de ejecución de obra municipal ordinaria relativa el Proyecto Eléctrico en B.T. para Alumbrado Público en Santa Gadea del Cid, incluido dentro del Fondo de Cooperación Local para 2002, obra n.º 73/0/02, y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don José Antonio Bustinza Villacián, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alava, de fecha 25 de abril de 2002, n.º visado 007386, con un presupuesto de ejecución por contrata de 21.000,00 euros.

Se somete a información pública a fin de que pueda ser examinado por el plazo de quince días.

Santa Gadea del Cid, a 13 de mayo de 2002. — El Alcalde, José Ignacio Montoya Ruiz de Angulo.

200204643/4659. — 18,03

Ayuntamiento de Santa Cecilia

Próxima la finalización del mandato de Juez de Paz sustituto de este Municipio y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos del municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de la localidad para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitud por los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad y residente en este Municipio.

Reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las

derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán su solicitud de elección en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 389 y 397 de la L.O.P.J. en lo que le sea de aplicación y artículo 23 del Reglamento de Jueces.

Santa Cecilia, a 22 de mayo de 2002. — El Alcalde, Miguel Angel Rojo López.

200204653/4660. — 18,03

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Aprobación definitiva del presupuesto anual 2002

No habiéndose presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento de Fuentemolinos para el ejercicio de 2002, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	8.425,68
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios .	43.576,00
4.	Transferencias corrientes	60,00
	Total operaciones corrientes	52.061,68
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	39.438,32
	Total operaciones de capital	39.438,32
	Total del estado de gastos	91.500,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	15.960,00
3.	Tasas y otros ingresos	20.481,05
4.	Transferencias corrientes	13.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.848,83
	Total operaciones corrientes	74.089,88
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	17.410,12
	Total operaciones de capital	17.410,12
	Total del estado de ingresos	91.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Personal de plantilla. —

A) Funcionarios: Un Secretario-Interventor con habilitación nacional, incluido en el Grupo B y Nivel C. Destino 22.

B) Personal laboral: Ninguno.

Fuentemolinos, a 22 de mayo de 2002. — El Alcalde, César de la Fuente Camarero.

200204652/4663. — 26,26

Ayuntamiento de Fontioso

Presupuesto general del ejercicio de 2002

En la intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio de 2002 aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumeradas en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Oficina de presentación: Registro General.

Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.

En Fontioso, a 8 de mayo de 2002. — El Alcalde, Faustino Orcajo Sierra.

200204557/4561. — 18,03

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 8 de mayo de 2002 tomó el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2001, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 190 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por orden de 17 de junio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la L.H.L.

C) Determinar que, si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Fontioso, a 8 de mayo de 2002. — El Alcalde, Faustino Orcajo Sierra.

200204558/4562. — 18,03

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2002, la Memoria Valorada de pavimentación de calles de este municipio, por un importe total de catorce mil euros (14.000 euros) incluido en Fondo de Cooperación Local, número de obra 252/0/02, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se encontrará de manifiesto en las oficinas municipales en días y horas de atención al público, conforme establece el artículo 86 de la Ley 30/92, de R.J.P.A.C. de 26 de noviembre a fin de que durante ese plazo pueda ser examinado y ser presentadas por escrito, las alegaciones que los interesados consideren oportunas.

En Fontioso, a 8 de mayo de 2002. — El Alcalde, Faustino Orcajo Sierra.

200204559/4563. — 18,03

Ayuntamiento de Nava de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2002, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2002, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2002, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	27.899,17
3.	Tasas y otros ingresos	22.297,55
4.	Transferencias corrientes	34.558,20
5.	Ingresos patrimoniales	70.764,06
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	16.227,33
Total ingresos		171.746,31

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	22.104,49
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios ..	102.589,78
3.	Gastos financieros	1.423,20
4.	Transferencias corrientes	6.010,12
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	36.060,73
9.	Pasivos financieros	3.557,99
Total gastos		171.746,31

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios. —

Secretario Interventor: (1 plaza). Grupo B; Nivel 26.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Nava de Roa, a 24 de abril de 2002. — La Alcaldesa (ilegible).

200204651/4662. — 25,12

Cédula de citación

Doña Carmen Gay Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 862/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mónica Llop Sala contra la empresa Natural Coffee 1998, S.A. (Cafetería El Parque) y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, el Ilmo. Sr. don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 31 de mayo de 2002.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, n.º 12, el día 8 de julio de 2002, a las 10,50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria, en relación con la prueba admitida, si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda admitir la prueba documental y de confesión judicial propuesta. Se requiere a la demandada a fin de que aporte dicha prueba documental. Cítese a don Víctor Pi de la Serra para la práctica de la prueba de confesión judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 y 1 de la L.E.C. y en relación con la Disposición Adicional Primera, número 1 de la L.P.L.

Modo de impugnarla. —

Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Natural Coffee 1998, S.A., en ignorado paradero, y para la citación a confesión judicial de don Víctor Pi de la Serra, previniéndole de que si no compareciese podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 10 de junio de 2002. — La Secretario Judicial, Camen Gay Pobes Vitoria.

200205123/5121. — 182,71

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100876/2002.

07410.

Número autos: Demanda 862/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Mónica Llop Sala.

Demandado: Natural Coffee 1998, S.A. (Cafetería El Parque) y Fondo de Garantía Salarial.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por don Aproniano Miguel Caballero Gutiérrez y Otro, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.162, con una superficie de 731 Has., situado en el término municipal de Araya de Oca. Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuan-

tas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 7 de julio de 2000. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzálo Molina.

200205147/5122. — 36,06

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar las obras de construcción de una glorieta en la intersección de las calles Alcalde Martín Cobos y Padre Arregui.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947.288.825. Fax: 947.288.832. Expediente: 1/02.

2. — *Objeto del contrato:* Contratación de las obras de construcción de una glorieta en la intersección de las calles Alcalde Martín Cobos y Padre Arregui.

Plazo de ejecución: El plazo máximo para la realización de las obras será de cinco meses.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 320.593,82 euros.

5. — *Garantía provisional:* 6.411,87 euros.

6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, n.º 15. Teléfono: 947.272.179 y fax: 947.264.204.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos específicos del contratista:* Deberá acreditar, como mínimo la clasificación: Grupo C, subgrupo 6 y categoría E.

8. — *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. — *Otras informaciones:*

Reclamaciones al Pliego: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

11. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 4 junio de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205125/5123. — 98,21

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Licitación de un contrato de gestión de Servicios Públicos

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 6 de junio de 2002, en la página 12, se publicó anuncio relativo a la licitación para la concesión administrativa del Servicio Público de «Limpieza, Conservación y Mantenimiento de las Piscinas de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el Poblado de Los Angeles»

Por el presente se anula dicha licitación.

Miranda de Ebro, a 4 de junio de 2002. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200205098/5124. — 36,06

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca, subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de renovación de firmes urbanos -Campaña Aglomerado 2002- en Aranda de Duero (Burgos)

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente número 682/02.

2. — *Objeto de licitación:* Ejecución de las obras de renovación de firmes urbanos -Campaña Aglomerado 2002- de Aranda de Duero (Burgos).

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente, abierto y subasta.

4. — *Base o tipo de licitación:* 330.500 euros, I.V.A. incluido.

5. — *Garantía provisional:* 6.610 euros.

6. — *Obtención de documentación e información:* Papelería Esteban, Plaza El Trigo, n.º 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono: 947.501.097.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

Información técnica: Oficina de Obras, calle Bajada al Molino, s/n., teléfono: 947.507.978.

7. — *Requisitos específicos del contratista:* La clasificación del contratista será: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e).

8. — *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, n.º 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme al Pliego.

9. — *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

10. — *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. — *Gastos anuncios:* A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 10 de junio de 2002. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200205182/5170. — 82,22

Junta Administrativa de Ayuelas

De conformidad con lo señalado en la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley anteriormente mencionada y el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público para que desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (tomando como referencia el padrón catastral del I.B.I. del 2001 en las parcelas de Ayuelas y las parcelas de concentración en la Jurisdicción de Santa Gadea), a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal no ha podido practicarse la comunicación de la adecuación del coto de caza BU-10.339, según la nueva legislación, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Ayuelas y zona de Santa Gadea, adjunta en la influencia de titularidad por agricultores de Ayuelas, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito, en el plazo de quince días hábiles, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamientos cinegéticos en el coto de caza indicado, por un periodo de veinte años, a contar desde la temporada de caza 2002-2003.

Municipio: Ayuelas.

Polígono: 2.

Titular	Parcela	N.º Has.
Angel Alonso Arín	363	0.3400
Esteban Alonso Arín	282	0.1480
Alberto Arín Pérez	288	0.5777
Macario Arín Pérez	270	0.4702
Inocencio Arín Pérez	287	0.4582
Emiliana Arín Pérez	271	0.3384
Gregorio Arín Pérez	289	0.6819
Felicidad Arín Barrón	119, 259 260 y 3.025	8.0160
Juliana Arín Sáez	393	0.8989
Salvador Díaz Barrón	160	0.6680
Francisco García de la Torre	360	0.2700
Valentina Izar de la Fuente	52	0.4165
Tiberio Blanco Prieto	3.036	0.0115
Jesús Montejo Frías	285	0.3540
Asunción Garoña Montejo	387	0.1710
Gratiniano Fernández Urruchi	1	0.3210
Asunción Hernáez Zárate	40 y 314	2.5461
Abel Ojeda Aliende	8, 9 y 334	4.7006
Pilar Casanova Izar de la F.	64	0.7335
Iglesia San Andrés Apóstol	320 y 3.026	0.3587
Jesús M.ª Presa Ojeda	132 y 375	3.5557
Eugenia Sabando Tobalina	51	4.3220
Jaime Sabando Tobalina	167	3.3150
Jesús Cuezva Samaniego	33	0.5520
Julío Marroquín Gómez	386	0.1300
Victoriano Tobalina Tobalina	134	1.3118
Milagros Corcuera Montoya	6, 58 y 394	9.3230

Municipio: Santa Gadea.

Polígono: 505.

Titular	Parcela	N.º Has.
Desconocido	200	0.6000
Ricardo Valmaseda Ortiz	208 y 209	3.2138

Municipio: Santa Gadea.

Polígono: 508.

Titular	Parcela	N.º Has.
Emiliano Urruchi	339	2.6000
Desconocido	350	3.0000
Desconocido	352	0.7000
Desconocido	353	0.2500
Desconocido	368	0.6200

Municipio: Santa Gadea.

Polígono: 602.

Titular	Parcela	N.º Has.
Emilio Torres Barco	240	0.5200
Ramón Torres Barco	241	0.5300
Angeles Torres Barco	242	0.2600
Emiliano Madrid Cuezva	232	1.0800
Anastasio Alonso Moreno	231	1.5300
Angel López Salinas	211	0.1450
Beatriz del Val Martínez	187	0.4400
Daniel Alava Rotaeché	186	0.3400
Teodoro Frías	185	1.2700
Félix Valderrama	184	1.2600
Alejandro Valderrama Salazar	183	2.4100
Eustaquio del Val Arín	182	2.3100
Abelina Sabando Tobalina	181	5.3200
Agustín García	246	1.3500

En Ayuelas, a 20 de abril de 2002. – El Alcalde Pedáneo, Miguel Angel Valmaseda Guinea.

200204823/5070. – 93,64

Ayuntamiento de Valdorros

Por parte del Ayuntamiento de Valdorros se ha iniciado expediente para la adecuación del coto de caza de Valdorros número BU-10.227 a los preceptos de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León y cambio de titularidad del mismo, en los términos previstos en el artículo 21 y concordantes y su desarrollo reglamentario.

El artículo 20.4 de la citada Ley establece que se considerarán incluidos «aquellos predios enclavados en el mismo cuyos propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que conlleven el uso y disfrute del aprovechamiento cinegético no se manifiesten expresamente en contrario, una vez que les haya sido notificada personalmente», considerándose enclavadas aquellas parcelas cuyo perímetro linde en más de sus tres cuartas partes con el coto.

Como consecuencia de que los propietarios o titulares que a continuación se indican, tomando como referencia el I.B.I. de naturaleza rústica, son desconocidos, se ignora el lugar de notificación, o bien, intentada ésta no se ha podido llevar a efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública la notificación de la resolución que antecede a las personas que se relacionan, haciéndoles saber que transcurridos quince días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se opongan por escrito dirigido al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el que expresamente se manifieste su oposición a la inclusión de las fincas señaladas en mencionado acotado de caza, se considerarán incluidas a efectos de aprovechamientos cinegéticos, por un periodo de nueve años.

TITULAR CATASTRAL	N.º HAS.
ABAD BLANCO, CIPRIANO	0,9240
ABAD GARCIA, EDUVIGES	0,1903

TITULAR CATASTRAL	N.º HAS.	TITULAR CATASTRAL	N.º HAS.
ABAD MORAL, LUIS	0,2100	MARIJUAN MARIJUAN, HM.	0,0420
ABAD SAGREDO, AMANCIO	1,1480	MARIJUAN ORTEGA, ISIDORA	0,1723
ABAD SAGREDO, FRANCISCO	0,7420	MARTINEZ LARA, VICTOR	0,9151
ALCALDE MORAL, PILAR	0,7680	MARTINEZ ORTEGA, RAFAEL	5,7391
ALONSO MARTINEZ, FELIX	1,9040	MARTINEZ ORTEGA, RAFAEL (C. BIENES)	6,8829
ANTON BARRIO, CARMEN	0,3460	MARTINEZ VILLARIEZO, JOSE	1,5200
ANTON BARRIO, EUSEBIA	0,3040	MEDINA CAMPO, CECILIO	2,9770
ANTON BARRIO, PETRA	0,8364	MORAL ABAD, EPIFANIA	1,2760
ANTON BARRIOS, HERMANOS	1,0140	MORAL ABAD, PAULA	0,4880
ARLANZON ARLANZON, SANTIAGO	5,4961	MORAL ARRIBAS, CASILDA	0,4180
ARNAIZ SAGREDO, PATROCINIO	0,1253	MORAL GARCIA, ARACELI	2,9682
ARRIBAS DIEZ, EMETERIO	0,1215	MORAL GARCIA, CELEDONIO	1,9950
ARROYO SANTAMARIA, JESUS	3,9502	MORAL GARCIA, FELIX	0,6920
AUSIN BARRIO, ROMANA	5,4964	MORAL HUERTA, JUAN	1,7160
AUSIN PORRES, JULIAN	0,3680	MORAL HUERTA, PEDRO	2,0380
AUSIN REVILLA, ARACELI	1,2669	MORAL MARTINEZ, GREGORIO	0,3400
AUSIN REVILLA, LEOPOLDO	0,8720	MORAL MIGUEL, AMALIA	0,1840
AZOFRA AZOFRA, FRANCISCO	0,6800	MORAL MIGUEL, HNOS.	0,7380
BARRIO MARTINEZ, ESTEBAN	0,8515	MORAL MORAL, BENITA	2,2860
BARRIO MORAL, ANGELA	0,5340	MORAL MORAL, JULIO	0,2880
BARRIO MORAL, ASUNCION	0,4447	MORAL MORAL, JUSTA	0,3480
BARRIO MORAL, SARA	0,6520	MORAL MORAL, MAXIMO	0,5320
BARRIO SANTILLAN, LAURENTINA	0,1860	MORAL MORAL, ROSA	0,1060
BARRIO SANTILLAN, TERESA	0,5360	MORAL MORAL, VALENTIN	1,0940
BARRIUSO RODRIGO, ISIDRO	0,8900	MORAL REVILLA, ANTONIO	0,3700
BARRIUSO VILLANUEVA, JAIME	0,0940	MORAL RODRIGO, GENARA	0,7200
BLANCO REVILLA, LIDIA	0,3740	MORAL RODRIGO, ROSARIO	2,5273
BODEGA VILLA DE ALMANZOR	0,2343	MORAL VICARIO, GREGORIO	1,6940
CAMPO DE GOLF DE BURGOS	70,3991	MUNGUIA ARLANZON, OBDULIA	0,1500
CAMPO DIEZ, ANGELA	0,7684	ORDÓÑEZ ABAD, CASILDA	1,8992
CANTERO SAGREDO, PATROCINIO	0,4760	ORTEGA ALCALDE, ANDRES	0,4200
CASADO MORAL, LUCIO	0,0173	ORTEGA ALCALDE, APOLONIA	0,2640
CASADO SANCHO, ADELINO	0,0153	ORTEGA ALCALDE, HERMENEGILDA	0,3020
CEJUDO HUERTA, RESTITUTO	2,2860	ORTEGA ALCALDE, JOSE	0,7160
COGOLLÓS LARA, JOSE	1,2840	ORTEGA BLANCO, MARTIN	2,0060
COGOLLOS LARA, MARCELINA	0,7940	ORTEGA CANTERO, FELIPE	0,1960
CORRAL MANSO, JOSE LUIS	0,4608	ORTEGA CANTERO, FLORENCIO	0,2000
CUÑADO LARA, CESAREO	3,3200	ORTEGA HUERTA, DOMINICA	0,5600
CUÑADO, RAMON	0,0382	ORTEGA HUERTA, RAFAEL	0,9720
DIEZ ARNAIZ, JESUS	0,1742	ORTEGA LOPEZ, DEMETRIO	0,9080
ESTEBAN RAMOS, MACARIO	0,1394	ORTEGA LOPEZ, FAUSTINO	0,4000
FERNANDEZ ALVAREZ, GUMERSINDO	0,1944	ORTEGA LOPEZ, VISITACION	0,5800
GARCIA MORAL, FLORENTINO	2,7896	ORTEGA MORAL, AGUSTINA	0,1580
GARCIA MORAL, GREGORIO	0,2545	ORTEGA MORAL, DIONISIO	0,2500
GARCIA SANTILLAN, REMEDIOS	2,2520	ORTEGA MORAL, SERAFIN	0,4920
GOMEZ COGOLLOS, PRIMITIVA	0,3980	ORTEGA MORAL, SOLEDAD	0,3540
GONZALEZ ALVAREZ, NORBERTO	3,3104	ORTEGA MUNGUIA, EUSEBIO	0,1180
HERNANDEZ ORTEGA, BALBINA	0,9298	ORTEGA ORTEGA, BONIFACIA	11,7856
HERNANDEZ ORTEGA, MANUEL	0,0287	ORTEGA ORTEGA, FERMINA	5,4404
HERNANDO AUSIN, SECUNDINA	0,5192	ORTEGA ORTEGA, LEANDRO	0,8746
HUERTA COGOLLOS, LIDIA	3,1200	ORTEGA SANTILLAN, MANUEL	0,1020
HUERTA HUERTA, GENOVEVA	0,7175	POZA GARCIA, JESUS	0,3120
HUERTA MAESO, SOCORRO	1,8140	REVILLA ABAD, EMILIANA	0,3160
IZQUIERDO FUENTE, CIRILO	0,8320	REVILLA ARLANZON, MANUEL	3,4920
LARA COGOLLOS, MARCELINO	1,1140	REVILLA BENITO, CARMEN	4,0225
LARA MARIJUAN, LEANDRO	0,0760	REVILLA CUÑADO, ARTURO	0,4540
LARA REVILLA, GERARDO	2,5160	REVILLA RODRIGO, CONSTANTINO	0,0840
LARA SANCHO, VENANCIO	1,1580	REVILLA RODRIGO, JOSEFA	0,1380
LARA TEMIÑO, DULCINEA	1,6400	REVILLA TEMIÑO, JUANA	1,1920
MANSO ESPINOSA, FCO. JAVIER	0,2915	RODRIGO GARCIA, ARSENIO	1,0340

TITULAR CATASTRAL	N.º HAS.
RODRIGO MORAL, AGUSTINA	1,1540
RODRIGO MORAL, JUSTA	1,1840
RODRIGO RODRIGO, DOMINGO	1,1340
ROMO RUBIO ANGEL Y ESTHER	0,2280
RUBIO BARRIUSO, PAULA	0,7080
RUBIO CASADO, BASILIO	0,7780
RUBIO CASADO, BRAULIO	1,5960
RUBIO MARIJUAN, MOISES	0,1020
RUBIO MORAL, MARIA LUZ	0,6340
SAEZ GIL, CARLOS	1,5395
SAIZ ORTEGA, CIRILO	2,6420
SANCHEZ RECIO, ELOY	0,6040
SANCHO BARRIO, ASUNCION	0,1020
SANCHO BARRIO, CELEDONIA	0,3380
SANCHO BARRIO, REGINA	0,0880
SANTIDRIAN ARRIBAS, ANTONIO	0,6440
SANTIDRIAN MORAL, ELEUTERIO	0,1260
SANTIDRIAN MORAL, EUSEBIO	0,0900
SATIDRIAN MORAL, LUISA	0,2940
SANTILLAN ARRIBAS, ANTONIO	2,0880
SANTILLAN BARRIO, FRANCISCO	3,4260
SANTILLAN BARRIUSO, EMILIANO	1,1120
SANTILLAN MORAL, ANGEL	1,8640
SANTILLAN MORAL, FIDELA	2,0040
SANTILLAN MORAL, REMEDIOS	0,0640
TEMIÑO ARLANZON, DOMINGO	1,4760
URBANA (A.Val.Parcela 3521. Polígono 1)	0,4912
VILLA VALDIVIELSO, ANDRES	0,1500

En Valdorros, a 29 de mayo de 2002. — El Alcalde-Presidente, Angel Barrio Arribas.

200205051/5031. — 205,55

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Contrato de consultoría y asistencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la LCAP y del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9 de mayo de 2002, se anuncia concurso, por procedimiento abierto y trámite de urgencia, para adjudicar un contrato de consultoría y asistencia, conforme al siguiente contenido:

I. — *Entidad adjudicataria*: Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, tramitándose el expediente en la Secretaría de éste.

II. — *Objeto del contrato*: Ejecución de los proyectos técnicos, referidos al Sector SAUI-1 del suelo urbanizable industrial de Villagonzalo Pedernales, siguientes:

- Plan Parcial.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Proyecto de Actuación.

Se podrá concursar a cada proyecto técnico por separado o conjuntamente, aunque se valorará esto último preferentemente.

El plazo de ejecución será de cuatro meses desde la fecha del acta de comienzo de los trabajos.

III. — *Forma de adjudicación*: Tramitación urgente, procedimiento abierto y forma de concurso.

IV. — *Presupuesto base de licitación*: No se establece.

V. — *Garantías*:

Provisional: Seiscientos (600) euros por cada proyecto al que se concurre, pudiendo ser prestada o sustituida conforme previene la LCAP.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

VI. — *Obtención de documentación e información*: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Plaza Constitución, n.º 1, 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos). Tfños: 947.294.141 y 947.294.311. Fax: 947.294.082. E-mail: villagonzaloayt@terra.es y villagonzalo@aytos.diputaciondeburgos.es.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará expuesto al público durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. — *Requisitos específicos del contratista*: Tener la titulación académica, habilitación profesional y homologación que determine la normativa aplicable a cada proyecto.

VIII. — *Presentación de las ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día hábil en que se cumplan los trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. (Si fuere sábado o festivo se prorrogará al hábil inmediato siguiente).

b) Documentación a presentar: 3 sobres cerrados denominados A (documentación administrativa, con el contenido señalado en cláusula III.2.1 del pliego); B (referencias técnicas, según cláusula III. 2.2) y C (proposición económica, según modelo de la cláusula III.2.3).

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento (Plaza Constitución, n.º 1, 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos). Horario: Lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas y jueves de 16,30 a 19,30 horas.

IX. — *Apertura de las ofertas*: Por la entidad y en el domicilio expresados. Fecha: El séptimo día posterior a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. Hora: 13,00 horas (1 p.m.).

Villagonzalo Pedernales, a 23 de mayo de 2002. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200205131/5125. — 91,35

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Por don Joaquín Rodríguez Martínez, se ha solicitado licencia de actividad para legalización de ganadería de ovino de carne, con vacuno de cebo, en El Almiñé de Valdivielso (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las Oficinas Municipales.

Merindad de Valdivielso, a 31 de mayo de 2002. — El Alcalde, Benjamín López-Linares Martínez.

200205102/5126. — 36,06

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos «1/02», referencia expediente general 4/02, y de conformidad con lo establecido en los artículos 158 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado dicho plazo, y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación provisional será elevada a definitiva a tenor de lo preceptuado en la Ley citada.

En Merindad de Valdivielso, a 6 de junio de 2002. — El Alcalde, Benjamín López-Linares Martínez.

200205101/5127. — 36,06

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Por don Heliodoro Oviedo Busto, con domicilio en Bilbao en nombre y representación de Iberdrola Diversificación, S.A. y de Bóreas Eólica, S.A., se ha solicitado licencia para la construcción y explotación de subestación Transformadora de Virtus, de 400/66 Kv. perteneciente al término de Valle de Valdebezana, a ubicar en suelo rústico, monte catalogado U.P. número 353, denominado monte Cigüé.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 abril, y artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 octubre, de Actividades Clasificadas, se abre información pública por término de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, al objeto de que, por quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación pretendida, puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 6 de junio de 2002. — El Alcalde, Angel María Pérez Huidobro.

200205100/5128. — 36,06

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general para el ejercicio de 2002, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público por plazo de quince días en Secretaría, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones de conformidad con el artículo 151 de la Ley 39/1988, y artículo 22 del R.D. 500/1990.

Se indica que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito para la financiación de inversiones, a los efectos de su examen.

En Gumiel de Izán, a 10 de junio de 2002. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

200205099/5129. — 36,06

Junta Vecinal de Bocos

Enajenación mediante subasta del lote de madera de chopo número 001/2002 de propiedad de la Junta Vecinal de Bocos. Villarcayo (Burgos)

Esta Junta Vecinal ha acordado enajenar por el procedimiento abierto y subasta los aprovechamientos maderables que a continuación se indican:

— **Volúmen:** 1.066,77 m.³ de madera de *Populus x canadensis*, en pie.

— **Situación:** Polígono 14, parcela 5.050; polígono 16, parcela 5.014; polígono 16, parcela 5.015; polígono 16, parcela 5.140.

— **Valor de tasación:** 57.029,89 euros (9.488.975 pesetas) que podrá ser mejorado en alza.

— **Pliego de condiciones:** Se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría de la Junta Vecinal de Bocos.

— **Garantía provisional:** Será del 2 % del canon de salida de la subasta, 1.140,60 euros (189.780 pesetas).

— **Garantía definitiva:** El 4 % del valor del precio de la adjudicación, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha en que se notifique la resolución de adjudicación definitiva.

— **Pérdida de la fianza:** Se producirá cuando el adjudicatario no constituya la garantía definitiva en el plazo fijado o no se persone en el acto de elevación del contrato a escritura pública.

— **Proposiciones:** Se presentarán en dos sobres cerrados y firmados en la Secretaría de la Junta Vecinal de Bocos, de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de

subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en los sobres debe constar el nombre del licitador y de la persona que lo represente.

1. — Sobre número 1: Deberá figurar con la denominación «documentación general para tomar parte en la subasta del lote de madera de chopo, n.º 001/2002».

El licitador debe acompañar la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del D.N.I., si se trata de persona física o escritura pública de constitución de la Sociedad si se trata de una persona jurídica, apoderamientos bastanteados por Letrado o por el Secretario de la Corporación e inscritos en el Registro Mercantil.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.

2. — Sobre número 2: Deberá llevar la inscripción «Proposición Económica subasta del lote de madera de chopo, número 001/2002», deberá incluir la plica que se ajustará a la literalidad siguiente:

Don (en representación de) con domicilio en y D.N.I., expedido en, con fecha, en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para contratar el aprovechamiento del lote de madera de chopo, n.º 001/2002 a cuyos efectos hago constar:

a) Ofrezco un precio de euros, que representa una mejora de sobre el precio de subasta.

b) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Entidad Local, no hallándome incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para ello.

c) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de Condiciones Administrativas Particulares aprobadas por la Corporación para la Adjudicación del Contrato.

(Fecha y firma del proponente).

— **Apertura de plicas:** Se celebrará a las 12,00 horas del primer martes siguiente a la expiración del plazo de presentación de proposiciones. La Mesa de Contratación procederá en primer lugar al examen del contenido del sobre número 1 de los licitadores admitidos, desechándose aquellos que no reúnan los requisitos exigidos en el Pliego. A continuación se procederá a la apertura de la Plica número 2 adjudicándose provisionalmente por la Mesa la proposición más ventajosa por su contenido económico.

— **Gastos:** Serán de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios y de cuantos gastos se originen en razón de los actos preparatorios y de la formalización del contrato, y todo género de tributos Estatales o Locales.

Bocos, a 10 de junio de 2002. — La Alcaldesa Pedánea, María Angeles Velasco Rodrigo.

200205063/5131. — 182,71

Junta Administrativa de Puente Arenas de Valdivielso

ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Título 1. — Disposiciones generales.

Capítulo I. — *Fundamento y naturaleza*

Artículo 1.º —

De conformidad con los artículos 133.2 y 142, de la Constitución y por el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley 39/1988, de 28 de diciem-

bre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Menor acuerda regular con la presente ordenanza fiscal de carácter general, las contribuciones especiales que se impongan en la localidad.

Capítulo II. — *Hecho imponible*

Artículo 2.º —

1. El hecho imponible de las contribuciones especiales estará constituido por, la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas, o del establecimiento, o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por esta Entidad Local Menor.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras, o en el establecimiento, o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas y otros.

Artículo 3.º —

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que dentro del ámbito de su competencia, realice o establezca la Entidad Local Menor para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo, a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca la Entidad Local Menor por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de esta Entidad Local Menor.

2. Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter municipal, aún cuando fuesen realizados o establecidos por:

a) Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese esta Entidad Local Menor el único titular.

b) Concesionarios con aportaciones de esta Entidad Local Menor.

c) Asociaciones de contribuyentes.

3. Las contribuciones especiales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidos y exigidos.

Artículo 4.º —

La Entidad Local Menor podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 1.º de la presente ordenanza general:

a) Por la apertura de calles y plazas y pavimentación de las calzadas.

b) Por instalación, renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

e) Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías urbanas.

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios

g) Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

h) Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

i) Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j) Por la plantación de arbolado en calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

k) Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

l) Por la realización de obras de desecación y saneamiento y de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de aguas.

m) Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

n) Por la realización o el establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios.

Capítulo III. — *Exenciones y bonificaciones*

Artículo 5.º —

1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por tratados o convenios internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante la Entidad Local Menor, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Capítulo IV. — *Sujetos pasivos*

Artículo 6.º —

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de la localidad.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deben utilizarlas.

Artículo 7.º —

1. Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente ordenanza general, las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propie-

dad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, o como contribuyentes en cualquiera de los impuestos de la localidad, en la fecha de terminación de aquellas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

2. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia comunidad.

Capítulo V. — Base imponible

Artículo 8.º —

1. La base imponible de las contribuciones especiales estará constituida, como máximo, por el 90% del coste que la Entidad Local Menor soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento, o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras, o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la Entidad Local Menor, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando la Entidad Local Menor hubiere de acudir al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales, o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos de cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 3.1.c) de la presente ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones del Ayuntamiento a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Entidad Local Menor, la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o Entidad Pública o Privada. Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio, tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 10 de la presente ordenanza general.

Artículo 9.º —

La Corporación determinará, en el acuerdo de ordenación respectivo, el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituya, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90% a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo VI. — Cuota tributaria

Artículo 10 —

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el término municipal, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el artículo 4.m), de la presente ordenanza general, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas, en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aún cuando no las usen inmediatamente.

2. En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios una subvención o auxilio económico, por quien tuviese la condición del sujeto pasivo de las contribuciones especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

Artículo 11 —

1. En toda clase de obras, cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio, no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública, no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra. En consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chafalán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de fachada la mitad de la longitud M chafalán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

Capítulo VII. — Devengo

Artículo 12 —

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad Local Menor podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. En el momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la presente ordenanza general, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Organos competentes de la Entidad Local Menor, ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, a la Entidad Local Menor practicará de oficio la pertinente devolución.

Capítulo VIII. — *Gestión, liquidación, inspección y recaudación*

Artículo 13 —

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 14 —

1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Entidad Local Menor podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago, así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5. De conformidad con las condiciones socioeconómicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribu-

yentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

Capítulo IX. — *Imposición y ordenación*

Artículo 15 —

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por la Entidad Local Menor del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales, no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación u ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto u ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente ordenanza general de contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante la Entidad Local Menor, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 16 —

1. Cuando esta Entidad Local Menor colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:

a) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Capítulo X. — *Colaboración ciudadana*

Artículo 17 —

1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por la Entidad Local Menor, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a éste cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por la Entidad Local Menor podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Artículo 18 —

Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Capítulo XI. — *Infracciones y sanciones*

Artículo 19 —

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final. —

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Puente Arenas de Valdivielso, a 29 de abril de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Emilio Martínez Corrales.

200205007/5130. — 397,39

Ayuntamiento de Arijia

Proyecto: «Red de saneamiento y depuración en Arijia. Burgos»

Término municipal: Arijia.

La Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, del Ministerio de Medio Ambiente, aprobó definitivamente el proyecto de referencia con fecha 19 de febrero de 2001.

A la vista de ello, el Pleno del Ayuntamiento de Arijia, en fecha 20 de mayo de 2002, adoptó entre otros el acuerdo de: Iniciar expediente de expropiación forzosa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Red de saneamiento y depuración en Arijia. Burgos».

A los efectos establecidos en el artículo 18 de la mencionada Ley, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dicho expediente se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arijia (Burgos) para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Los bienes y derechos afectados son los que se relacionan en la siguiente lista:

Polígono: 3; Uso: Prado.

N.º Parc.	Titular	Dirección	Serv. Paso	Ocup. Temp.
1 160	Jesús Carlos Saiz López	C/ Mayor. Arijia (Burgos)	650	1.300
2 144	Luis A. Rodrigo García y Hnos.	C/ José M.ª de Pereda, n.º 28. Madrid	220	440

Arijia, a 27 de mayo de 2002. — El Alcalde, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

200205189/5172. — 36,06

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2002, y previa autorización de la Administración competente en materia de educación, acordó instruir expediente para desafectar del servicio público de enseñanza, las antiguas viviendas de los maestros, sitas en la calle Las Escuelas números 6, 8, 10 y 12 de Quintanilla del Agua, alterando la calificación jurídica de dichos inmuebles pasando a calificarlos como bienes patrimoniales o de propios al no ser necesarios actualmente para el uso educativo.

Lo que se hace público, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo examinarse el referido expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, y presentar las observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes. Si durante dicho periodo de exposición

pública no se formulara ninguna reclamación se entenderá el acuerdo adoptado elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Quintanilla del Agua, a 10 de junio de 2002. — La Alcaldesa, Ana María Tejada Ortega.

200205148/5173. — 36,06

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del presupuesto municipal para el año 2002, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2002, se eleva a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	93.757,89
2.	Impuestos indirectos	18.631,38
3.	Tasas y otros ingresos	56.248,70
4.	Transferencias corrientes	87.086,65
5.	Ingresos patrimoniales	142.530,02
7.	Transferencias de capital	108.422,70
Total del estado de ingresos		506.677,34

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	67.993,26
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	180.878,08
3.	Gastos financieros	1.899,21
4.	Transferencias corrientes	23.709,93
6.	Inversiones reales	226.620,59
9.	Pasivos financieros	5.576,27
Total estado de gastos		506.677,34

Plantilla. —

A) Personal funcionario:

— Secretaría-Intervención: Funcionario de habilitación nacional, cubierto en propiedad. Nivel C.D. 26.

B) Personal laboral:

— Alguacil-operario, servicios múltiples. Situación, contrato laboral fijo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Quintanilla del Agua, a 7 de junio de 2002. — La Alcaldesa, Ana María Tejada Ortega.

200205149/5174. — 54,81

Junta Vecinal de Rebolledo de Traspeña

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2002, acordó aprobar el proyecto de obra de «Casa Consistorial en Rebolledo de Traspeña», redactado por el Arquitecto Técnico don Angel Luis del Campo Miguel, con un presupuesto de 26.729,87 euros y que se encuentra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2002 de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

El expediente permanecerá al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Humada durante quince días, para que los inte-

resados puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En Rebolledo de Traspeña, a 5 de junio de 2002. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200205186/5175. — 36,06

Ayuntamiento de Sasamón

Don Joaquín Guerrero Coln, actuando en representación de U.T.E. Melgarvilla, solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para la instalación temporal de una planta de suelocemento «Melgarvilla» en la parcela n.º 193 del polígono 4 del término municipal de Villandiego, en el paraje denominado «Bajo Sant» de este Ayuntamiento de Sasamón.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por término de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar, puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Sasamón, a 10 de junio de 2002. — El Alcalde, Daniel Peña Rilova.

200205171/5171. — 36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en los términos municipales de Villariezo, Villagonzalo Pedernales y Arcos de la Llanura, afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de la obra «Ensanche y mejora de la carretera BU-V-1002, de N-I por Villariezo a BU-P-1001 y glorieta en carretera BU-P-1001»; esta Excelentísima Diputación Provincial de Burgos ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados, que figuran en los edictos con relación de propietarios, expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Villariezo, Villagonzalo Pedernales y Arcos de la Llanura, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos; en el lugar, fecha y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como Depósitos Previos y/o Perjuicios por Rápida Ocupación, procediéndose seguidamente, al levantamiento de las Actas de Ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Obra: «Ensanche y mejora de la carretera BU-V-1002 de N-I por Villariezo a BU-P-1001 y glorieta en carretera BU-P-1001».

Término municipal	Lugar de pago	Fecha	Hora
Villariezo	Ayto. de Villariezo	25-06-2002	10:00 a 11:30
Villagonzalo Pedernales	Ayto. Villagonzalo Pedernales	25-06-2002	12:00 a 13:30
Arcos de la Llanura	Ayto. de Arcos de la Llanura	26-06-2002	10:00 a 12:00

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Burgos, a 4 de junio de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

* * *

Relación de afectados por las expropiaciones y convocados al pago de los Depósitos Previos y/o Perjuicios por Rápida Ocupación con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto: «Ensanche y mejora de la carretera BU-V-1002 de N-I por Villariezo a BU-P-1001 y glorieta en carretera BU-P-1001».

TERMINO MUNICIPAL DE VILLARIEZO

N.º Finca	Propietario
33	Delfina Ruiz Sastre
33	José Luis Rodríguez Saiz (Cultivador)
34	Marcos Sastre López
45	Consuelo Sastre López
45	Albino Rodrigo Puente (Cultivador)
45-B	Andrés Cereceda Huerta
45-B	Albino Rodrigo Puente (Cultivador)
46	Julia López González y Hno.
55	Pedro Martín Iglesias y Hno.
56	Estado M. Agricultura P. y A. Icona

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAGONZALO PEDERNALES

N.º Finca	Propietario
67	Jesús Arreba Antón
68	Gabriel Antón González
69	Liberato Arreba Antón
71	Hervás
74	Ministerio de Fomento
75	Isidro García Martín
76	Teresa Saiz Pérez
77	Pablo Espiga Santiago
78	Santiago Arroyo de las Heras
79	Ladislao Arreba García
80	Elvira Carrillo Martínez y Hnas.
81	Indalecio Martín Martín
83	Desconocido

TERMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA LLANA

N.º Finca	Propietario
1	Antonio González Vegas y Otros
1	Antonio González Vegas (Cultivador)
3	Rosario Rodrigo Puente
3	Diego Rodrigo Antón (Cultivador)
4	Vicenta García González y Otros
5	Vicenta García González y Otros
6	Julio Barrios Para y Otros
6	Julio Barrios Para (Cultivador)
9	Lucila Saiz Santamaría
10	Cándido Mínguez Redondo y Otra
14	Carlos Calvo Rico
15	Hdros. de Lidia Saiz Valdivielso
17	Hnos. López González
18	José González Martínez
23	Felipe Barrios Saiz y esposa
25	Luis González Martínez
26	Aniano Izarra Mariscal
28	Felipe Cereceda Huerta
28	Oscar Cereceda Moral (Cultivador)
31	Emiliano López González y Otros

200205172/5169. — 182,71